

Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Seguros Cataluña, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, e Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, y la Junta General Extraordinaria de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, celebradas el 18 de octubre de 2005, han acordado la escisión parcial de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, e Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, mediante la segregación de la rama de actividad consistente en el negocio asegurador para su traspaso en bloque a la sociedad beneficiaria, Seguros Cataluña, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, quien adquirirá todos los derechos y obligaciones que integran el patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial suscrito por los Consejos de Administración de las compañías participantes en la operación en fecha 21 de junio de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 6 de julio de 2005.

Como consecuencia de la escisión parcial y la segregación de la rama de actividad escindida, La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, e Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, acordaron reducir su capital social en el importe de 112.277,18 euros y 245.180,75 euros, así como sus reservas voluntarias en las cuantías de 282.722,82 euros y 864.819,25 euros, mediante la reducción del valor nominal de las acciones en los porcentajes del 11,9557 por ciento y 67,84 por ciento, respectivamente, restableciendo, en consecuencia, el equilibrio entre el capital social y el patrimonio disminuido como consecuencia de la escisión parcial.

El capital social de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, después de la reducción, asciende a 826.830,82 euros y el del Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, a 116.207,25 euros. Seguros Cataluña, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, ampliará su capital social, como consecuencia de la escisión parcial, en el importe de 1.174.173,91 euros, mediante la emisión de 390.091 acciones, de 3,01 euros de valor nominal, con una prima de emisión por acción de 10,4629 euros.

Igualmente, y consecuencia de la escisión parcial, se ha acordado la modificación de los artículos 1.º, 2.º y 5.º de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, e Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, referidos a la denominación, objeto social y capital social, y el artículo 18.º de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima relativo al ejercicio del cargo de Administrador. De conformidad con lo previsto en los artículos 242.º y 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión parcial, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en el artículo 243.º de la Ley.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—El Consejero Delegado, don Tomás Merina Ortega.—57.250.

2.º 15-11-2005

LAU-NIK MÁQUINAS ESPECIALES, S. L.

(Sociedad absorbente)

LAU-NIK, S. A.
Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En fecha 30 de junio de 2005, la Junta General de Socios de «Lau-Nik Máquinas Especiales, Sociedad Limitada», y el Accionista Único de «Lau-Nik, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», han aprobado, por unanimidad, la fusión de las referidas sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el Proyecto de Fusión debidamente depositado en el «Registro Mercantil» de Bizkaia. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de «Lau-Nik, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» (Sociedad absorbida), por «Lau-Nik Máquinas Especiales, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), con transmisión a título

lo universal de su patrimonio íntegro a la Sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho de los accionistas o socios, según corresponda, y de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de Fusión, que se encuentran a su disposición en el domicilio social de ambas sociedades. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Etxebarria (Bizkaia), 3 de noviembre de 2005.—La Secretaria del Consejo de ambas sociedades, Elena Aguirre Manzanedo.—56.866. 2.º 15-11-2005.

LEÓN BAILÁN SAELO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hakim Bou Achmir contra León Bailán Saelo, sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 27-10-2005 por importe de 3.350,05 euros de principal, 201 euros de intereses y 335 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.4 de la L.P.L., expido el presente para la inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 5 de octubre de 2005.—Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 23 de Madrid, Eugenia López-Jacoiste Rico.—56.770.

LIMPIEZAS GAZTERI SUCESORES, S. L.

Declaración insolvencia

D.ª M.ª José Marijuán Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao (Bizkaia),

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 120/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucía Bellanco Moreno contra la empresa Limpiezas Gazteri Sucesores, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: Parte dispositiva: «En atención a lo dispuesto, se acuerda, declarar al ejecutado Limpiezas Gazteri Sucesores, S. L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.388,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 25 de octubre de 2005.—Secretaria Judicial.—56.829.

LIMPIEZAS LYCRANA, S. L.

Declaración de insolvencia

Ana Isabel Sánchez del Águila, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Granada,

Hago saber: Que en el procedimiento 523/04, ejecución 53/05, seguido a instancia de Encarnación Blanca Arias, contra «Limpiezas Lycrana, S. L.», se ha dictado resolución de fecha 27-10-05, en cuya parte dispositiva se declara al ejecutado indicado, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.764,56 euros de principal, más 282,33 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 27 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—56.783.

LLOSAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta General Extraordinaria.

Se convoca a los señores socios a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el estudio del Notario Don Juan Antonio Martín Carvajal, sito en el edificio San Jaime, vía Emilio Ortuño, 14, planta 1, de Benidorm (Alicante), el próximo día 19 de diciembre de 2005, a las diecisiete horas, en primera convocatoria y el día 20 de diciembre de 2005, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

Orden del día

Primero.—Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 2001 como consecuencia de la declaración judicial de nulidad del acuerdo de aprobación anterior. Aplicación de resultado.

Segundo.—Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 2002 como consecuencia de la declaración judicial de nulidad del acuerdo de aprobación anterior. Aplicación de resultado.

Tercero.—Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 2003 como consecuencia de la declaración judicial de nulidad del acuerdo de aprobación anterior. Aplicación de resultado.

Cuarto.—Censura de la gestión social y nueva aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 2004 como consecuencia de la declaración judicial de nulidad del acuerdo de aprobación de las cuentas del ejercicio 2003. Aplicación de resultado.

Quinto.—Revocación del nombramiento del actual auditor, por renuncia voluntaria del cargo del actualmente nombrado, y designación de nuevo auditor.

De conformidad con lo establecido en los arts. 112 y 212 de la LSA los accionistas podrán solicitar por escrito con anterioridad a la Junta los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como, a partir de la presente convocatoria, obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y el informe de los Auditores de Cuentas.

Benidorm, 9 de noviembre de 2005.—El Administrador Solidario: Roc Fuster Llorca.—57.999.

LUSCAB MATERIAL ELÉCTRICO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Disolución

En fecha 9 de junio de 2005 por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas se acordó la disolución de la sociedad lo cual se comunica en cumplimiento del artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tui, 28 de septiembre de 2005.—Los liquidadores, José Antonio da Silva Pais, Carlos Manuel Galdes Freire Raposo, Manuel José Bartolo Vaz, José Ignacio Martínez de Murgía Martínez de Cestafe, José Lourenço da Silva Castro.—56.759.

LVMH IBERIA, S. L.

(Absorbente)

LOUIS VUITTON ESPAÑA, S. L.
Sociedad unipersonal

(Absorbida)

KENZO FASHION IBÉRICA, S. A.
Sociedad unipersonal

(Absorbida)

Anuncio de fusión

El 10 de noviembre de 2005, las Juntas generales universales de las sociedades LVMH Iberia, Sociedad

Limitada; Louis Vuitton España, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal), y Kenzo Fashion Ibérica, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal), acordaron unánimemente la fusión por absorción de Louis Vuitton España, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal, absorbida) y Kenzo Fashion Ibérica, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal, absorbida), por LVMH Iberia, Sociedad Limitada (sociedad absorbente). Las sociedades absorbidas se disolverán y sin liquidarse transmitirán en bloque, a título de sucesión universal, todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que se subrogará universalmente en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas, en los términos que recoge el proyecto de fusión aprobado y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se advierte expresamente a los accionistas y a los acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas respectivamente del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Asimismo, de acuerdo con el artículo 242 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, se advierte expresamente a los acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas de su derecho a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del tercer y último anuncio del acuerdo.

Madrid, 10 de noviembre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de LVMH Iberia, Sociedad Limitada, Luis Ernesto Echecopar Flórez.—La Secretaria del Consejo de Administración de Louis Vuitton España, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal), Leticia Alcaraz Fernández, y el Administrador único de Kenzo Fashion Ibérica, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal), François Steiner.—57.752. 2.ª 15-11-2005

MABRIZ & ROGER HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA,

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

BODEGAS MARQUÉS DEL PUERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA

MARIE BRIZARD DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de Mabriz & Roger Holding, Sociedad Anónima Unipersonal y las Juntas Generales de Bodegas Marqués del Puerto, Sociedad Anónima y Marie Brizard Distribución, Sociedad Anónima aprobaron, el 8 de noviembre de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Mabriz & Roger Holding, Sociedad Anónima Unipersonal de Bodegas Marqués del Puerto, Sociedad Anónima y Marie Brizard Distribución, Sociedad Anónima en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Guipúzcoa y Madrid.

Como consecuencia de la fusión, la sociedad Mabriz & Roger Holding, Sociedad Anónima Unipersonal aumenta su capital en 1.668,33 euros.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zizurkil (Guipúzcoa), 8 de noviembre de 2005.—El Secretario de los Consejos de Administración, Fermín de Santiago y Velasco.—57.684.

2.ª 15-11-2005

MADARIAGA OBRAS SERVICIOS Y CONTRATAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Helena Barandiaran García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en la pieza de ejecución n.º 230/2.004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Edwin Zarate Rojas, contra la Empresa «Madariaga Obras Servicios y Contratas, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

«En atención a lo dispuesto, se acuerda declarar a la ejecutada, la Empresa «Madariaga Obras Servicios y Contratas, S. L.», en situación de insolvencia total, por importe de 8.885,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 28 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial, doña Helena Barandiaran García.—56.816.

MAKITEC COM, S. A.

Declaración insolvencia

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 600/05 de este Juzgado, seguido a instancia de Sergio Puiggené Domenech contra Makitec Com, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 11 de mayo de 2005 por el que se declara a la ejecutada indicada en situación de insolvencia total por importe de 6.030,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, a 27 de octubre de 2005.—La Secretaria judicial.—56.739.

MASSA EVENTS, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

UNIÓN DE CONSTRUCTORES DE STANDS, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Los Socios únicos de «Massa Events, Sociedad Limitada Unipersonal» (antes «Maquetas y Stands, Sociedad Limitada») y de «Unión de Constructores de Stands, Sociedad Limitada, Unipersonal», constituidos en Junta General de Socios, aprobaron el 1 de octubre de 2005, la fusión por absorción de la segunda (sociedad absorbida) por parte de la primera (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de fusión formulado por los administradores de ambas sociedades con fecha 16 de septiembre de 2005, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La sociedad absorbente es el socio único de la absorbida, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA).

Se ha fijado como fecha de retroacción de los efectos contables, el 1 de enero de 2005.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 254 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en su artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.—Javier Pérez de Olacoechea Brogeras, Administrador solidario y único, respectivamente, de las sociedades participantes en la fusión.—57.600. 1.ª 15-11-2005

MECANIZADOS OSATU, S. L.

(Sociedad absorbente)

ERATULAN, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

El 30 de junio de 2005, las Juntas Generales de socios de «Mecanizados Osatu, Sociedad Limitada», y de «Eratulan, Sociedad Limitada», aprobaron, por unanimidad, la fusión de las dos compañías mediante la absorción de la segunda por la primera. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión debidamente depositado en el «Registro Mercantil» de Gipuzkoa, con fecha 3 de noviembre de 2005. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la fusión.

Azpeitia, 5 de noviembre de 2005.—Los Administradores Solidarios de «Mecanizados Osatu, Sociedad Limitada», José Martínez Ariznabarreta y Jokin Sudupe Muruamendiáraz, y los Administradores Solidarios de «Eratulan, Sociedad Limitada», José Martínez Ariznabarreta y Aitor Sudupe Muruamendiáraz.—56.865. 2.ª 15-11-2005.

MEDTRONIC IBÉRICA, S. A. Unipersonal

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de octubre de 2005 en Madrid, en el domicilio social, se tomó el acuerdo de modificar el objeto social de la Sociedad y el artículo 2.º de los Estatutos sociales, que tendrá la redacción siguiente:

Artículo 2: Objeto.

1.º La importación, distribución y asistencia técnica post-venta de marcas pasadas y otros productos médicos electrónicos.

2.º Realizar, por cuenta propia o ajena o mediante intermediación, toda clase de operaciones relacionadas con la compra y venta, comercialización y distribución de material electromédico; dar y aceptar comisiones para el desarrollo de esta actividad; realizar consignaciones de los citados productos para su venta; presentarse a concursos y licitaciones públicas; promover, dar información y dedicarse a actividades de apoyo de las actividades antes mencionadas.

«El desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades, nacionales o extranjeras, con objeto idéntico o análogo.»

Madrid, 19 de octubre de 2005.—Secretario del Consejo de Administración, Jorge Cabezas San Simón.—56.788.